



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase la separación en origen de los residuos producidos dentro del ámbito escolar, a través de la implementación de programas y políticas de promoción y concientización en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y terciario de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2º.-** La separación de los residuos deberá implementarse de manera gradual y su cumplimiento deberá asegurarse en establecimientos educativos de gestión estatal y privada. A tal efecto, se dispondrá en cada establecimiento de cestos de basura que se colocarán de a pares, conformados por un cesto para residuos húmedos y otro para residuos secos.-

**ARTÍCULO 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 4º.-** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades: a) Realizar los convenios necesarios a los efectos de cumplimentar los objetivos de la presente. b) Diseñar programas y/o planes de educación ambiental a dictarse en los establecimientos educativos a que hace mención la presente. c) Promover la valoración, participación y responsabilidad de la comunidad educativa hacia la problemática ambiental y el planteo de soluciones. d) Promover un accionar responsable y comprometido en relación con el ambiente, en pos de una mejor calidad de vida. e) Evaluar continuamente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.-

**ARTÍCULO 5º.-** De forma.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 21 de noviembre de 2018.-**

**NICOLAS PIERINI**  
Secretario Cámara Diputados

**SERGIO URRIBARRI**  
Presidente Cámara Diputados